

Reseña: Sesión Realizada en la Ciudad de Trelew, 14 de diciembre del 2000.

-Reforma del Anteproyecto de Presupuesto para el año 2001, que fuera elevado al Gobernador de la Provincia.

-Evaluación del Juez Universal de Sarmiento, Dr. Alejandro Javier PANIZZI y del Procurador Fiscal de Sarmiento, Dr. Ricardo Sigfrido Belosindro FORES.

-Designación de evaluadores de los Dres. Hipólito JIMÉNEZ, Graciela Mercedes GARCÍA BLANCO, Nélica Susana MELERO y Marta Susana REYNOSO de ROBERTS.

-Se resuelve la presentación del Sr. Juan Carlos ALANIZ.

-Pedido de traslado del Juez Universal de Sarmiento, Dr. Alejandro Javier PANIZZI, al Juzgado de Esquel.

Acta N° 87:

En la ciudad de Trelew, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Adolfo A. FERNÁNDEZ y asistencia de los Sres. Consejeros Héctor Emilio CAIMI, Cecilia Marta CERVI, Juan Carlos GOYA, Cristina Isabel JONES, Carlos Alberto PASCUARIELLO, Antonia PÉREZ, Oscar PERFUMO, Roberto Rubén PORTELA, Ana Argentina REYES SOSA, Fernando Salvador Luis ROYER y Rafael Alberto SALIVA, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.

Abierta la sesión, el Presidente, informa del pedido de justificación de inasistencia del Consejero Juan Carlos RONAN, quien lo hace por razones familiares, lo que se aprueba por unanimidad.

Seguidamente, pone a consideración el orden del día dispuesto en la convocatoria y solicita la incorporación de tres nuevos puntos: d) Informe del Consejero Héctor Emilio CAIMI, sobre su representación institucional, en la Iida. Reunión Nacional de Consejos de la Magistratura, realizada en San Carlos de Bariloche; como e) Reforma del Anteproyecto de Presupuesto elevado al Poder Ejecutivo Provincial para el año 2001 (Acordada N° 376/2000 C.M.), y como punto f) el pedido del Consejero Juan Carlos RONAN, para que estudie la oportunidad de reemplazarlo como evaluador de Funcionarios de la ciudad de Puerto Madryn, lo que se aprueba por unanimidad.

Fernández quiere efectuar alguna aclaración, respecto de la actitud que deben tener los Consejeros en situaciones en las que deben apartarse. Que a tales fines se ha hecho una recopilación de las ocasiones en que los Consejeros se han excusado según constancias de actas, cuando ha habido razones para ello. Que manifiesta que efectuará una moción concreta el año que viene para que se efectúe una modificación al Reglamento a fin de que quede aclarado en que casos se debe excusar un Consejero y en cuales debe ser apartado por el Pleno. También quiere tocar una publicación periodística donde el Sindicato de Empleados Judiciales de la Provincia manifiesta que va a realizar evaluaciones de los Magistrados y Funcionarios a partir de este momento. Que esto no está contemplado en la Constitución y las Leyes que reglamentan su funcionamiento, por lo que no pueden efectuar ninguna evaluación, que sólo la puede realizar el Pleno del Consejo de la Magistratura.

A continuación se comienza con el tratamiento del punto a) del orden del día, que consiste en completar los procesos evaluatorios del Juez Universal de Sarmiento, Dr. Alejandro Javier PANIZZI y del Sr. Procurador Fiscal de Sarmiento, Dr. Ricardo Sigfrido Belosindro FORES.

La Consejera Jones efectúa un informe sobre la lectura de la documentación recabada por presidencia, respecto del desempeño del Dr. Panizzi, dando la opinión que le han merecido las mismas. Así hace un comentario sobre distintas causas que han denunciado los representantes sindicales, donde advirtió algunas irregularidades y actitudes de cierta arbitrariedad o autoritarismo. También comenta sobre la documentación recientemente acompañada por el Superior Tribunal de Justicia, sobre aplicación de suspensión al Magistrado evaluado y el informe de la Inspección de Superintendencia de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, de fecha 10 de noviembre de 1999. También alude a la querrela con un Concejal de Sarmiento, sobre la que no puede informar, dada la naturaleza de la misma. Perfumo manifiesta que en ninguna de las oportunidades en que se ha hecho referencia sobre este asunto, se ha evidenciado que los Magistrados cuentan con una apoyatura en defensa de sus intereses y esto crea alguna desigualdad con relación a la que realizan las restantes instituciones con respecto a sus integrantes. Saliva entiende que esta situación pasa con los colegiados en los Colegios de Abogados ante su desempeño particular. Que le preocupa que se analicen cuestiones que le parecen pueden responder a

grupos o sectores. Cree que debe empezarse por el concepto de evaluación y cual es el criterio seguido para la designación. Que cuando fueron designados con Caimi para evaluar a un funcionario, si bien éste aparecía como con conocimientos técnicos y de desempeño bueno, esto no se correspondía con la realidad del servicio de justicia en la ciudad de Sarmiento. Entiende que debe solicitarse al órgano de superintendencia que realice informes más comprometidos que los que han presentado hasta el momento, además, solicita que por presidencia se requiera a dichos órganos que efectúen por lo menos una inspección anual. Jones se pregunta si se han encontrado causales de destitución con respecto al desempeño del Juez Panizzi. Caimi entiende que hay una situación en el caso de Sarmiento que no pasa exclusivamente por cuestiones técnicas, lo que hace que la decisión sea muy compleja ya que va a provocar un precedente muy importante. Perfumo entiende que ha pasado más de un año desde que debió ser evaluado el magistrado, por lo que de haberse completado en tiempo razonable, muchos de los acontecimientos que hoy se analizan no habrían sido discutidos. Que si el Consejo vota por la confirmación, no existe inmunidad por ello, ya que puede ser denunciado y sancionado si existiera mérito para ello. Fernández opina que cuando se elige un funcionario o magistrado se analizan también cuestiones que hacen a la personalidad y en esta ocasión, etapa de evaluación de desempeño, no pueden pasar desapercibidos estos aspectos. Goya manifiesta que se trabajó sobre dos aspectos: el desempeño y la personalidad del magistrado, sin haberse integrado nunca. Que la presentación del gremio nos introduce en causas judiciales y en su revisión. Jones ha hecho algunas reflexiones sobre la marcha de estos procesos cuya lectura ha realizado. Goya considera se debe retomar a analizar los aspectos técnicos y los de personalidad por separado y luego integrarlos. En el aspecto de personalidad la consejera Reyes Sosa hace un comentario sobre la opinión general de la comunidad, en forma disvaliosa. Reyes Sosa expresa que los aspectos de la personalidad influyen sobre los técnicos y aún cree que prevalecen. Que el trato con la gente no es bueno, que esto se lo manifestó un abogado hace dos días donde le expresó que técnicamente es muy bueno el desempeño del Juez, pero que no debe tener contacto con la gente, lo que resulta inadmisibles por las características de la función, que requiere contacto con ella. Cervi explica que estos dos aspectos son preocupación del Consejo, toda vez que tiene en análisis instrumentar el procedimiento para la evaluación psicológica de los Funcionarios

ingresantes al Poder Judicial. Se pregunta como se pueden traducir objetivamente estas muestras de la personalidad cuando no se tienen elementos independientes. Pérez recuerda que en un expediente de violación no cumplió con la ley. Leyó un informe del gremio que la impactó y considera que el Magistrado debe ser censurado. Que las manifestaciones de Reyes Sosa demuestran que el pueblo no tiene seguridad en el Juez que imparte justicia. Lee una opinión de Royer emitida en la ciudad de Comodoro Rivadavia, respecto a las características que debe reunir un Juez. Portela hace una referencia a su participación en la evaluación. Comenta sobre la búsqueda de informes que hiciera con gente de Sarmiento, de los que dio nombres y apellidos, cosa que no hace Reyes Sosa. Que las opiniones han sido dispersas y encontradas. Que en el lugar se está tomando partido con subjetividades, no advirtiendo imparcialidad. Que distintos sectores o intereses han tomado partido como si fuera una trinchera, por lo que mal se puede tener una idea suficientemente clara de quien tiene razón o no. Saliva refiere haber tenido la misma vivencia en Sarmiento, con dos bandos. Que encontró un grupo de gente, que le manifestaron que los funcionarios judiciales, en principio, cumplirían con sus funciones adecuadamente. Que el Colegio de Abogados de Sarmiento ha hecho llegar una opinión sobre los problemas institucionales que existen en la ciudad. Caimi aclara palabras de Portela en el sentido de que no hay violación del derecho de defensa al evaluado aunque exista un informe desfavorable. Saliva considera que los aportes que puedan realizar personas extrañas al Consejo no son vinculantes. Lo que es reafirmado por el Presidente. Goya entiende que en el caso se ha escuchado una opinión de Jones y no hay un estudio de la documentación como consecuencia de un sumario. Fernández alude a que de un análisis de lo valorado por el Pleno, se observa que más que problemas técnicos se advierte una cuestión de personalidad. Perfumo hace hincapié en que las deficiencias que se le pueden enrostrar al juez, también involucran al gremio y a los órganos de superintendencia. Perfumo considera que la tarea de los Consejeros da el dato objetivo que debe ser valorado. Se pone a votación una moción del Presidente sobre si es satisfactorio o insatisfactorio el desempeño del Juez Alejandro Javier PANIZZI. Votan como satisfactorio los Consejeros Pascuariello, que solicita se deje asentado que se remite al informe, y Portela. Caimi propone un cuarto intermedio, en razón de necesitar un tiempo para reflexionar. Puesta a votación la moción se rechaza por mayoría con el voto contrario de los Consejeros: Caimi, Fernández y Jones. Continuando

con la votación, el Consejero Caimi manifiesta que por no reunir el Juez Panizzi las aptitudes que deben observar los jueces, vota por que se declare insatisfactorio su desempeño. La Consejera Cervi, también hace hincapié en las deficiencias evidenciadas por Panizzi en aspectos de su personalidad, vota por declarar insatisfactorio su desempeño. En el mismo sentido lo hace el Consejero Saliva, haciendo una breve referencia al papel que un Juez debe mostrar ante la sociedad en el desempeño de su actividad funcional, lo que no ha demostrado Panizzi, por lo que declara insatisfactorio su desempeño. El Consejero Goya alude a los expedientes y a la situación de Sarmiento. Con respecto al expediente considera podrían merecer un tratamiento más profundo. Refiere a la Acordada del S.T.J. sobre el pedido de traslado de Panizzi, donde se hace hincapié a situaciones sociales que le hacen inconveniente para continuar la función en la ciudad de Sarmiento, por lo que la considera insatisfactoria. Reyes Sosa manifiesta que como lo expresara anteriormente, el desempeño del Dr. Panizzi no ha sido el adecuado para la función encomendada por lo que debe declararse la evaluación insatisfactoria. Con criterios similares, la Consejera Pérez, declara insatisfactoria la evaluación de Panizzi. Jones se pregunta que puede significar la palabra satisfactorio. ¿Es de un término medio de desempeño o de un nivel de excelencia? Considera que debe tratarse de un desempeño adecuado. Que en las actas de superintendencia se habla de incumplimiento de los términos procesales. Que en lo técnico entonces no ha sido tan adecuado su desempeño, su personalidad ha sido cuestionada, en el medio en el que se desenvuelve y ha sido sancionado por el Superior Tribunal de Justicia. Si el Juez debe contribuir a la paz social, y no lo hace, su desempeño no es el adecuado. Que en la causa iniciada por Fores se probó la agresión y en las de Antoun y Uribe, mostró un carácter irascible, aparentemente incapaz de reconocer su propios errores. Perfumo, manifiesta que el informe de los evaluadores que es el único objetivo que tenemos nos indica que el Magistrado ha tenido buen desempeño, por lo que vota por declarar satisfactoria la evaluación. Royer cuestiona la forma de fundar el voto que debió haber sido el de satisfactorio o insatisfactorio. Para él hay un dato objetivo que es el de los evaluadores. Que esto no quita que se analicen los otros aspectos. Que trae a colación el caso Pintos y refiere el art. 44 sobre el debido proceso que existe para todos menos para los jueces. Que esto le preocupaba muchísimo, no por Pintos ni por otros integrantes del Poder Judicial sometidos a la instancia de enjuiciamiento político, sino porque se transiten

caminos distintos de los que establece nuestra Constitución. Se deben analizar mal desempeño y aptitudes personales según la Constitución. Que las actitudes anteriores del Juez ya han sido castigadas y por lo tanto no corresponde que sean traídas nuevamente hoy. Nos estamos colocando en una situación límite, donde cualquier acto va a ser absolutamente censurable y sin ninguna protección legal. Que la situación de Panizzi no puede ser desvinculada de la actuación de Fores. Que esa situación compleja los incluye a ambos, por lo que considera satisfactoria la evaluación de Panizzi. Fernández, entiende que una evaluación es considerar todo lo que ha pasado en tres años. Que el hecho de haber sido castigado el Magistrado por un conflicto, no impide que pueda ser considerada nuevamente la situación en la etapa evaluativa del desempeño funcional, más cuando se trata ésta de una valoración político administrativa. Entiende que no sólo hay elementos objetivos en el informe de los evaluadores, los que por otra parte también han aludido a los conflictos que advirtieron en el servicio de justicia de Sarmiento, sino en el informe del Colegio de Abogados y la inspección del Superior Tribunal de Justicia, por lo que vota por declarar insatisfactoria la evaluación del Juez de Sarmiento Dr. Panizzi.

A continuación se produce un cuarto intermedio hasta las quince horas en que continuará la deliberación. El Presidente reinicia la sesión tratando el lugar al que deben ser remitiadas las actuaciones de la evaluación del Juez Panizzi. Jones entiende que no se han advertido causales de remoción, razón por la que solicita se remitan al Superior Tribunal de Justicia para la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder. Cervi se adhiere a lo sostenido por Jones y manifiesta que era de esperar del Magistrado un obrar más reflexivo que el demostrado, pero no ha encontrado causal de remoción, por lo que solicita se remita al Superior Tribunal de Justicia para que por Superintendencia se prevengan futuros errores y se encause su obrar, en búsqueda del equilibrio que necesita la ciudadanía. Reyes Sosa manifiesta que si un Juez debe ser el hacedor de la paz social y si ha sido cuestionado y ha insistido en un tipo de conducta, considera que debe ser remitido al Tribunal de Enjuiciamiento para su destitución. Royer manifiesta que en base a las consideraciones que han tenido los Consejeros al declarar insatisfactorio el desempeño del Juez de Sarmiento, considera que el pediría que se remita las actuaciones al Tribunal de Enjuiciamiento. Fernández considera que los problemas que se han advertido de falta de derecho de defensa del Juez, éste puede hacer valer en una instancia administrativa que eventualmente pudiera

abrir el Superior Tribunal de Justicia por vía de una actuación sumarial que disponga. Perfumo sostiene que se ha incorporado una nueva alternativa que es la posibilidad de que el S.T.J. tramite un sumario, lo que es resorte exclusivo de este organismo, situación esta que no puede ser valorada por el Consejo de la Magistratura. Cervi aclara que esta en juicio una evaluación. Que el Jury o el S.T.J. reciben una decisión del Pleno y ellos dispondrán el procedimiento que corresponda. Caimi manifiesta que se ha votado una instancia y que en esta corresponde la remisión al Superior Tribunal de Justicia o al Tribunal de Enjuiciamiento. Portela manifiesta que una evaluación hace una descripción tanto técnica como de aptitudes y por lo tanto no vulnera ningún derecho constitucional. Pérez considera que sanciones administrativas se le han dado al Juez y este incluso las ha minimizado en la televisión. Considera que debe ser enviado al Tribunal de Enjuiciamiento. Jones considera que las preocupaciones de algunos Consejeros populares, están salvadas toda vez que debe haber una definición del Consejo de la Magistratura sobre las causales por las que se decida la remisión al Tribunal de Enjuiciamiento. Cervi manifiesta que la acusación debe evaluar en su oportunidad si existen fundamentos como para sostenerla. Caimi manifiesta que el voto de los Consejeros ha sido fundado, por lo que debe ser enviado con ello para que el organismo correspondiente lo analice y resuelva. Saliva manifiesta que la calificación efectuada, le lleva a interpretar que debe ser elevada la conclusión al Superior Tribunal, por no ser suficientes como para configurar una causal de destitución. Saliva mociona que se remitan las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia por no considerar que existan elementos suficientes como para que sean remitidos al Tribunal de Enjuiciamiento. Goya alude a los expedientes y a la situación de Sarmiento. Con respecto al expediente cuestionado por Jones, considera que podría merecer un tratamiento más profundo. Refiere la Acordada del Superior Tribunal de Justicia sobre el pedido de traslado de Panizzi, donde se hace hincapié a situaciones sociales que lo hacen inconveniente para continuar en la función. Puesta a votación por el Presidente la moción de remitir las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia, votan por la afirmativa: Pascuariello, Caimi, Portela, Cervi, Saliva, Goya, Perfumo, Jones, Royer y Fernández; por la negativa: Reyes Sosa y Pérez.

Seguidamente el Presidente pone a consideración la evaluación del Dr. Fores. Perfumo considera que no existen elementos para considerar insatisfactorio su desempeño. Fernández entiende que si la evaluación de Panizzi ha sido insatisfactoria, también así debe

ser declarada la de Fores. Que a tales fines hace referencia al informe del Colegio de Abogados de Sarmiento. Que la desinteligencia entre ambos funcionarios ha provocado un mal servicio de justicia para Sarmiento, como lo corrobora el informe del Superior Tribunal de Justicia, por lo que debe ser declarado insatisfactorio. También hace referencia a la denuncia que formulara contra Malerba, donde había tomado las mismas decisiones que luego le imputara Juez al designar a la esposa del Asesor Civil. Jones se pronuncia en forma satisfactoria con respecto a la evaluación de Fores por considerar que no existen elementos que indiquen que ha tenido un mal desempeño. Que no ha tenido sumario ni sanciones. Que no existen denuncias en su contra. Fernández entiende que la denuncia que le hace Fores a Malerba, evidencia la importancia de los desencuentros entre ambos funcionarios judiciales. Saliva manifiesta que llegaron a una conclusión al filo de la navaja, toda vez que se encontraban con situaciones que les colocaban ante posibles causas de inequidad. Que en el caso de Fores, su situación estaba en un perfil menos expuesto que el Juez, pero participaba del conflicto. Posteriormente aparece la denuncia contra Malerba, donde aflora el conflicto entre dos funcionarios, más las que existían con otros, por lo que se desdibujan las condiciones que debería reunir un funcionario en el desempeño de la función. Que por ello solicita que se envíe al Superior Tribunal de Justicia un informe sobre estos desencuentros para que no se perjudique la tarea jurisdiccional. Jones considera que juzgar a un persona por los conflictos que tenga con otras resultan insuficiente para esta evaluación. Saliva insiste a que en la evaluación de Panizzi se pusieron, en valor, distintos aspectos y es esto lo que corresponde hacer en el caso de Fores. Perfumo considera que se está afectando el principio de culpabilidad, en base a un informe poco claro del Colegio de Abogados. Que otro tanto sucede con el informe del Superior Tribunal de Justicia donde se hace referencia a una inspección de un órgano del cual no depende Fores. Saliva se refiere a la opinión de Perfumo, en cuanto éste minimiza la opinión del Colegio de Abogados, aduciendo que ellos han transmitido la circunstancia crítica que se vivía en el foro de Sarmiento. Cervi manifiesta que se le hace difícil separar este problema, diciendo que Fores ha tenido una conducta intachable o superadora. Hay un conjunto de circunstancias que le hacen pensar que ha estado involucrada también la conducta de Fores. Considera que la evaluación efectuada es prudente y de la que se desprende que la enemistad de los funcionarios a perjudicado a la justicia y a la gente. Reyes Sosa considera que los informes

son buenos en cuanto al funcionamiento de la Fiscalía. Que no obstante ello estos conflictos no se hacen por la obra de uno sólo de los funcionarios, sino que ambos han intervenido para llegar a este resultado, en que ha dividido a los empleados en dos bandos. Goya habla de la Acordada del Superior Tribunal de Justicia donde solicitan el traslado de Panizzi a Esquel y le pregunta a Royer sobre que aspectos se hicieron esas consideraciones. Royer explica la difícil situación que encontraron en Sarmiento. Que excepto Fores los restantes funcionarios mostraron predisposición en solucionar las diferencias. Éste en cambio respondió con vaguedades y con respuestas muy poco convincentes. Portela dice que hay una mala interpretación de la evaluación, por lo que le sorprende el criterio sostenido en el pleno. Que no obstante sabe de las desavenencias que se han producido en Sarmiento, las que son reprochables, pero no obstante considera que debe ser declarada satisfactoria la evaluación. Goya manifiesta que coincidía con Jones, pero que el informe de Royer le ha esclarecido que Fores ha contribuido a los problemas de Sarmiento, al ser el que menor predisposición tuvo para solucionar el diferendo. Reyes Sosa se adhiere a lo sostenido por Goya. Pérez manifiesta problemas de madurez en actitudes de los funcionarios, que evidencian problemas de personalidad. Que por ello entiende que tanto Panizzi como Fores son culpables de los problemas que han generado en el servicio de justicia. Perfumo tiene reservas con respecto a la culpabilidad. Que la mirada objetiva de la decisión de esta reunión va a ser considerada dudosa. No advirtió elementos de convicción para considerar insatisfactorio el desempeño de Fores. Jones reitera que no tiene elementos objetivos para declarar insatisfactoria la actuación de Fores. Que las alusiones a los enfrentamientos con el Juez Panizzi, son sólo vaguedades, salvo la denuncia efectuada a Malerba. Royer hace referencia al informe de los evaluadores que advierten sobre las desinteligencias en Sarmiento. Que en el caso, el tuvo una entrevista con Fores y advirtió predisposición en contra para solucionar los conflictos que tenía con otros funcionarios. Cree que no sólo no es ajeno a la problemática sino que en algunos casos es generador de ella. Fernández reitera que el juicio del Consejo es político administrativo y por ello los indicios y las presunciones deben pesar y son las que señalan que no se puede desprender una actuación de la otra. El presidente mociona se declare satisfactoria o insatisfactoria la evaluación del Dr. Fores. Puesta a votación la moción, por declarar insatisfactoria la evaluación del Procurador Fiscal de Sarmiento Dr. Fores, votan por la afirmativa los Consejeros:

Pascuariello, Caimi, Cervi, Saliva, Goya, Reyes Sosa, Pérez, Royer y Fernández. Por la negativa: Portela, Perfumo y Jones.

A continuación el Presidente propone se vote si las actuaciones deben ser remitidas al Superior Tribunal de Justicia o al Tribunal de Enjuiciamiento. Por mayoría con excepción de las Consejeras Reyes Sosa y Pérez, se dispone remitirlas al Superior Tribunal de Justicia, a sus efectos.

Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto b) del orden del día, que consiste en la designación de los evaluadores de los Magistrados al cabo de los tres primeros años de función. Corresponde evaluar al Dr. Hipólito GIMÉNEZ, Juez de la Excelentísima Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew (Sala B), siendo designados los Consejeros: Cecilia CERVI y Oscar PERFUMO; a las Dras. Graciela Mercedes GARCÍA BLANCO, Juez de la Excelentísima Cámara de Apelaciones de la ciudad de Comodoro Rivadavia (Sala B); Néliida Susana MELERO, Juez de la Excelentísima Cámara de Apelaciones de la ciudad de Comodoro Rivadavia (Sala B); y Marta Susana REYNOSO de ROBERTS, Juez de la Excelentísima Cámara de Apelaciones de la ciudad de Comodoro Rivadavia (Sala B), siendo designados los Consejeros: Rafael Alberto SALIVA, Roberto Rubén PORTELA, Juan Carlos GOYA y Héctor Emilio CAIMI. Respecto a la evaluación del Dr. Daniel Luis María PINTOS, Juez de Cámara de la Excelentísima Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, se dispone no designar evaluadores hasta que se resuelvan los recursos extraordinarios en trámite, comunicándole esta decisión. En este estado se considera el pedido formulado por el Consejero Juan Carlos RONAN, en su nota de justificación y que fuera incorporado a pedido de Presidencia como punto f) del orden del día, donde solicita se evalúe la oportunidad para ser reemplazado como evaluador de Funcionarios de la ciudad de Puerto Madryn (Acordada N° 374/2000 C.M.), disponiéndose que dada la altura del año en que no se va a concluir la misma, se mantenga la designación y se evalúe definitivamente la cuestión el año que viene según la evolución del problema familiar del Consejero Ronan, todo lo que se resuelve por unanimidad.

A continuación se comienza con el tratamiento del punto c) del orden del día que consiste en la presentación efectuada por el Sr. Juan Carlos ALANIZ. Se recibe el informe

del Consejero Oscar PERFUMO, quien fuera designado por el Pleno para recabar la información necesaria como para efectuar un correcto tratamiento del tema. Luego de escuchar el informe correspondiente y lectura de la documentación obrante en el Consejo, se resuelve por unanimidad, desestimarla, debiendo comunicarse por presidencia lo resuelto.

Acto seguido se inicia el tratamiento del punto d) del orden del día, incorporado a pedido de presidencia, y que consiste en el informe del Consejero Héctor Emilio CAIMI, quien asistiera en representación del Consejo de la Magistratura a la Iida. Reunión Nacional de Consejos de la Magistratura, realizada en la ciudad de San Carlos de Bariloche. El Consejero Caimi, brinda un pormenorizado informe del desarrollo de la misma, los temas tratados, la participación que le cupo en nombre del organismo y la entrega de ejemplares de los Boletines N° 1, 2 y 3 a participantes del evento, dejando en la Secretaría Permanente para una lectura más profunda por parte de los Consejeros, la abundante documentación traída y las resoluciones que se tomaron en el encuentro.

A continuación, se comienza con el tratamiento del último tema del orden del día (e), que consiste en la reforma al anteproyecto de presupuesto del Consejo de la Magistratura, que fuera elevado al Poder Ejecutivo Provincial, para el ejercicio del año 2001 (Acordada N° 376/2000 C.M.). El Presidente informa sobre las razones por las cuales propone su modificación, que consiste en la creación de una nueva Partida Principal: Personal, a fin de incorporar a la planta permanente del organismo al personal necesario para su correcto funcionamiento, habida cuenta del incremento de tareas que deben ser atendidas por la Secretaría Permanente. En tal sentido, explica, que propone incorporar al Presupuesto del año 2001, tres categorías: a) Auxiliar Letrado (equivalente a la categoría N° 162 del Poder Judicial; b) Prosecretario Administrativo (equivalente a la categoría N° 204 del Poder Judicial); y c) Auxiliar Principal (equivalente a la categoría N° 308 del Poder Judicial). Aclara que según su propuesta no se altera el importe total presupuestado, ya que corresponde a una reasignación de gastos, contenidos en el Proyecto de Presupuesto de la Acordada N° 376/2000 C.M. Por otra parte, propone que se deje aclarado en la Acordada pertinente, que estos cargos no incluyen los gastos de traslado y vivienda que origine la modalidad establecida por el art. 17, segundo párrafo, de la Ley N° 4086, los que serán

soportados eventualmente por los agentes. Luego de una análisis de la propuesta, se dispone por unanimidad aprobarla, debiéndose dictar la Acordada pertinente y remitirla al Poder Ejecutivo Provincial, para su incorporación al Presupuesto General y Consolidado de la Provincia del Chubut. En este estado los Consejeros Goya, Jones y Saliva, solicitan se les autorice a retirarse sin firmar el acta, en razón de tener que retornar a la ciudad de Esquel, los dos primeros y por razones profesionales el último, lo que se aprueba por unanimidad.

Con lo que terminó la sesión, que previa lectura y ratificación, firman los Consejeros presentes, todo por ante mí que doy fe.